

Séptima.—Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, denominado «Proyecto de variantes líneas: 25 KV. a E. T. Munmany (SE. Vich II) y 3 KV. a EE. TT. Pozo Aguas Vich y Manso Gené; líneas 3 KV. de S. E. Vich II a enlazar con la red subterránea 3 KV. de Vich y de E. S. Vich II a enlazar con la variante de la línea a la E. T. Pozo Aguas Vich; líneas 25 KV. a las EE. TT. Estadio, San Jaime, Pieles y Lanás, Serra y Can Armengol, en término municipal de Vich», suscrito en Barcelona en fecha febrero de 1963 por el Ingeniero Industrial don Francisco Plaza, en el que figura un presupuesto de ejecución material de 418.874,90 pesetas y un presupuesto de obras en terrenos de dominio público de 90.850,65 pesetas, en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente concesión o por las variaciones que en su caso puedan ser autorizadas por la Jefatura de Obras Públicas a instancia del concesionario, mediante la presentación del correspondiente proyecto reformado.

Octava.—Las obras darán comienzo en el plazo de un mes, a partir de la presente concesión, y deberán quedar terminadas en el de seis meses, a partir de la misma fecha.

El concesionario deberá dar conocimiento escrito a la Jefatura de Obras Públicas del comienzo y terminación de los trabajos.

Duodécima.—Tanto durante la construcción como en el período de explotación las instalaciones eléctricas quedarán sometidas a la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de 7 de octubre de 1904, siendo de cuenta del concesionario el abono de las tasas que por dichos conceptos y por los derivados de la tramitación y resolución del expediente resulten de aplicación con arreglo a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo puedan dictarse.

Decimosexta.—Caducará esta concesión por incumplimiento de alguna de estas condiciones o por cualquiera de los motivos expresados en el artículo 21 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, declarándose la caducidad con arreglo a los trámites señalados en la Ley General de Obras Públicas y en su Reglamento de aplicación.

Decimoséptima.—En lo que afecta al río Meder el concesionario se atenderá a las condiciones señaladas por la Comisaría de Aguas del Pirineo Oriental en comunicación número 15.212, de fecha 21 de agosto de 1963.

La presente concesión se publica en extracto. Las condiciones segunda, tercera, cuarta, sexta, novena, décima, undécima, decimotercera, decimo cuarta y decimo quinta son las generales en esta clase de concesiones, estando contenidas en la Orden de otorgamiento correspondiente.

Barcelona, 29 de noviembre de 1963.—El Ingeniero Jefe. — 8.708.

**RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Burgos por la que se otorga a «Hermanos Abasolo» la concesión de la línea eléctrica que se cita.**

Visto el expediente incoado a instancia de «Hermanos Abasolo» en solicitud de concesión de una línea eléctrica de transporte, a 13,2 KV., entre Arla-Villasanta y transformador de proyecto.

Esta Jefatura, en virtud de las atribuciones que le confieren la Ley de 23 de marzo de 1900, el Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919 y la Ley de 20 de mayo de 1932, ha resuelto acceder a lo solicitado, con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera.—Se otorga a «Hermanos Abasolo» la concesión de la línea eléctrica de transporte entre Arla-Villasana y transformador de proyecto, cuyas características son las siguientes:

Origen de la línea: La actual Arla-Villasana de Mena.

Final de la línea: Centro de transformación de proyecto.

Tensión: 13,2 KV.

Capacidad de transporte: 50 KW.

Longitud: 0,206 kilómetros.

Número de circuitos: 1.

Conductores: Número, 3; material, aluminio-acero; sección, 43,05 milímetros cuadrados; separación, 1,10 metros; disposición, horizontal.

Apoyos: Material, homogéneo; altura media, 10 metros; separación media, 98 metros.

Séptima.—Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, denominado de línea eléctrica aérea a 13,2 KV., simple circuito Arla-Villasana de Mena, derivación de este centro de transformación en Cereceda (Ungo), término municipal de Villasana de Mena (Burgos), suscrito en Bilbao, en fecha agosto de 1963, por el Perito Industrial don Venancio Goitia Minicha, en el que figura un presupuesto de ejecución material de 25.844,85 pesetas y un presupuesto de obras en terrenos de dominio público de 1.476,85 pesetas, en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente concesión o por las variaciones que, en su caso, puedan ser autorizadas por la Jefatura de Obras Públicas, a instancia del concesionario, mediante la presentación del correspondiente proyecto reformado.

Octava.—Las obras darán comienzo en el plazo de un mes, a partir de la fecha de la presente concesión, y deberán quedar terminadas en el de tres meses, a partir de la misma fecha.

El concesionario deberá dar conocimiento escrito a la Jefatura de Obras Públicas del comienzo y terminación de los trabajos.

Duodécima.—Tanto durante la construcción como en el período de explotación, las instalaciones eléctricas quedarán sometidas a la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de 7 de octubre de 1904, siendo de cuenta del concesionario el abono de las tasas que por dichos conceptos y por los derivados de la tramitación y resolución del expediente resulten de aplicación, con arreglo a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo puedan dictarse.

Decimosexta.—Caducará esta concesión por incumplimiento de alguna de estas condiciones o por cualquiera de los motivos expresados en el artículo 21 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, declarándose de caducidad con arreglo a los trámites señalados en la Ley General de Obras Públicas y en su Reglamento de aplicación.

La presente concesión se publica en extracto. Las condiciones segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta, novena, décima, undécima, decimotercera, decimo cuarta y decimo quinta son las generales en esta clase de concesiones, estando contenidas en la Orden de otorgamiento correspondiente.

Burgos, 7 de noviembre de 1963.—El Ingeniero Jefe.—7.994.

**RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Burgos por la que se otorga a «Electra de Burgos, S. A.» la concesión de la línea eléctrica que se cita.**

Visto el expediente incoado a instancia de «Electra de Burgos, S. A.», en solicitud de concesión de una línea eléctrica de transporte, a 13,8 KV., entre poste número 5 línea Quintanapallabrivesca y estación de transformación de Brivesca.

Esta Jefatura, en virtud de las atribuciones que le confieren la Ley de 23 de marzo de 1900, el Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919 y la Ley de 20 de mayo de 1932, ha resuelto acceder a lo solicitado, con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera.—Se otorga a «Electra de Burgos, S. A.», la concesión de la línea eléctrica de transporte entre el poste número 5 de la línea Quintanapallabrivesca y estación de transformación de Brivesca, cuyas características son las siguientes:

Origen de la línea: Poste número 5 de la línea Quintanapallabrivesca.

Final de la línea: Estación de transformación de Brivesca.

Tensión, 13,8 KV.; capacidad transporte, 9,52 KW; longitud, 0,326 kilómetros; número de circuitos, 1. Conductores: Número, 3; material, aluminio-acero; sección, 29,5 milímetros cuadrados; separación, 1,10 metros; disposición, horizontal.—Apoyos: Material, madera; altura media, nueve metros; separación media, 65 metros.

Séptima.—Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, denominado «De estación transformadora de distribución en Brivesca», suscrito en Burgos en fecha abril de 1961 por don Mario San Miguel Aragón, en el que figura un presupuesto de ejecución material de 310.870,54 pesetas y un presupuesto de obras en terrenos de dominio público de 3.111,14 pesetas, en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente concesión o por las variaciones que en su caso puedan ser autorizadas por la Jefatura de Obras Públicas a instancia del concesionario, mediante la presentación del correspondiente proyecto reformado.

Octava.—Las obras darán comienzo en el plazo de un mes, a partir de la fecha de la presente concesión, y deberán quedar terminadas en el de tres meses, a partir de la misma fecha.

El concesionario deberá dar conocimiento escrito a la Jefatura de Obras Públicas del comienzo y terminación de los trabajos.

Duodécima.—Tanto durante la construcción como en el período de explotación las instalaciones eléctricas quedarán sometidas a la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de 7 de octubre de 1904, siendo de cuenta del concesionario el abono de las tasas que por dichos conceptos y por los derivados de la tramitación y resolución del expediente resulten de aplicación con arreglo a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo puedan dictarse.

Decimosexta.—Se aprueba como tarifa comercial de la línea eléctrica que se concede la siguiente:

..... pesetas por KWH transportado a la distancia de 100 kilómetros.

Esta tarifa será de aplicación en todo transporte de energía eléctrica que se realice por la línea, y será máxima en el sentido de que no podrá percibirse una tarifa superior a la indicada sin la aprobación previa de este Ministerio.

Decimoséptima.—Caducará esta concesión por incumplimiento de alguna de estas condiciones o por cualquiera de los motivos expresados en el artículo 21 del Reglamento de Instala-